

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5908

Viedma, 24 de agosto de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO	
861.- 14/08/2020.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos seis mil (\$ 6.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que preste servicios efectivos al mes de agosto de 2020 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial	3
DECRETOS SINTETIZADOS	4
RESOLUCIONES	5
LICITACIONES	19
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	20

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	22
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC	27
ACTAS	28
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	29
CONVOCATORIAS	30
AVISOBOLETÍN OFICIAL	31

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5908.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETO****DECRETO N° 861**

Viedma, 14 de agosto de 2020

Visto: el Expediente N° 1.370-SFP-20, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904, L N° 3.959 y el Decreto N° 1976/17;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable por única vez de pesos seis mil (\$ 6.000,00), para los agentes de planta permanente y transitoria comprendidos en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17 que prestan servicios efectivos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial al mes de agosto de 2020, a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que el adicional especial por indumentaria se abonará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil (\$ 3.000) cada una mediante planilla complementaria, durante los meses de agosto y septiembre de 2020, respectivamente;

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de servicios pertinentes;

Que el Estatuto Escalafón General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro aprobado por Ley N° 3.487, establece en su Inciso n) del Artículo 23° que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que el Estado puede proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose mas conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a los agentes de las Leyes L N° 3.959 y 1904 y el Decreto N° 1976/17, para que cada uno pueda adquirir la indumentaria apropiada para la actividad que desarrolla en el ámbito público;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría Genral y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02420-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos seis mil (\$ 6.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que preste servicios efectivos al mes de agosto de 2020 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°.- El adicional de indumentaria creado en el Artículo 1° del presente Decreto será abonado en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil (\$ 3.000) cada una mediante planilla complementaria de haberes en los meses de agosto y septiembre de 2020, respectivamente.-

Artículo 3°.- Será deber del agente procurarse con el adicional otorgado la vestimenta de trabajo acorde con su función.-

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 841.- 11-08-2020.- Promover automáticamente al agente Rivas, Carlos Alberto (DNI N° 21.878.101), a la Categoría 05, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01/02/2020.- Crear una vacante Categoría 05, en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley L N° 4.993 modificatoria de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Rivas, Carlos Alberto (DNI N° 21.878.101), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 05, de la misma Ley.- Expte. N° 072469-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 842.- 11-08-2020.- Promover automáticamente al agente Garrido, Dante Andrés (DNI N° 36.497.824), a la Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01/08/2019.- Crear una vacante, en el Agrupamiento Informático, Categoría 10 Ley L N° 5.276 modificatoria de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Garrido Dante Andrés (DNI N° 36.497.824), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° Sexies Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 067879-DRH-2.018.-
- DECRETO N° 843.- 11-08-2020.- Reconocer en lo pertinente a la agente Avila, Marcela Silvana (DNI N° 27.186.171), el Título de Maestría en Políticas Públicas y Gobierno, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, a partir del 19/02/2.020, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13°, 14° y 15° del Anexo II, de la Ley L N° 1.844, quien cumple funciones en la Secretaría de Igualdad de Géneros, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 072348-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 844.- 11-08-2020.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las cláusulas Primera y Segunda, del Contrato Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución N° 416/2.019, celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Señora Fuente, Yanina Rocio (DNI N° 39.584.149), quien cumple funciones en la Secretaría de Igualdad de Géneros, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reconocer la Categoría 03, del Agrupamiento Administrativo en los términos remunerativos del agente mencionado, a partir de la firma de la presente.- Expte. N° 072195-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 845.- 11-08-2020.- Crear una vacante Categoría 04, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elifonso, Mercedes Mabel (DNI N° 14.212.956), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 04, de la misma Ley, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Adultos Mayores de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 072917-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 846.- 11-08-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Walter Ángel Muñoz, D.N.I. N° 21.384.595, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.028, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 172.265-J-2020.-
- DECRETO N° 847.- 11-08-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad General - Escalafón General, Gustavo Alberto Paillalef, D.N.I. N° 20.679.294, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.030, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 174.597-RII-2020.-
- DECRETO N° 848.- 11-08-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Norberto López, D.N.I. N° 21.741.287, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.779, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 133.601-RIII-2019.-

DECRETO N° 849.- 11-08-2020.- Aprobar en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la señora Marina Judith Homse (DNI N° 27.005.318), para cumplir funciones como técnica psicóloga en la localidad de Cipolletti dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.626-DOYRH-2.019.-

DECRETO N° 850.- 11-08-2020.- Aprobar en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el señor Mauricio Nicolás Patricio Novero (CUIL 20-31173121-6), quien cumplirá funciones como operador en la localidad de Villa Regina dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091813-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 851.- 11-08-2020.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Provincial sobre Lactancia Materna, que se realizará en forma on-line, durante el mes de agosto del corriente año, con motivo de conmemorarse la Semana Mundial de Lactancia Materna.- Expte. N° 007032-SLT-20.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 541

Expediente N° 054551-ACATA-20

Viedma, 12 de Agosto de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 02-3-503188", y
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos provincial se encuentra en pleno desarrollo de una nueva área de riego ubicada en cercanías de Campo Grande;

Que para tales efectos se realizó un proyecto de riego a desarrollar sobre una zona de 6.700 Has. ubicadas al norte Villa Manzano, lindero a la localidad de Labrador, sobre la intersección de las rutas provincial N° 61 y nacional N° 151, consistente en una serie de obras que permitan la distribución del agua de riego desde la infraestructura ya existente, propiedad de este Departamento Provincial de Aguas, tales como la extensión del canal principal de riego y la ejecución de un canal de desagüe que lleve los caudales no utilizados hasta su descarga sobre el río Neuquén, según informe de fs. 09;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela designada catastralmente como 02-3-868757;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 244-20 obrante a fs. 06, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 30-07-20, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 10 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 05 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es Leónides Berejnoi (C.U.I.T. N° 20-17309144-4) y está inscripto en la Matrícula 02-9777 en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal el artículo 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 244-20, se designa como Departamento Catastral 02; Circunscripción 3; Parcela 868757; con una superficie de 2 Has. 30 As. 99 Cas., ubicada en cercanías de la localidad de Labrador, Departamento Gral. Roca, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 02-9777, a nombre de Leónides Berejnoi (C.U.I.T. N° 20-17309144-4).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 373 /2020.

Viedma, 14 de agosto de 2020.

Visto: El expediente N° SGAJ-20-0028-SGAJ caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Administrador/a y Subadministrador/a", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 126 de fecha 21 de marzo de 2018 fueron designados en los cargos de Administrador General del Poder Judicial y Subadministradora General, el Contador Carlos Eduardo Derbalian y la Contadora Andrea Edelwais Telleriarte, ambos hasta el 30-12-2020.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha mencionada se encontrarán vacantes ambos cargos, por lo que se hace conveniente y necesario efectuar el pertinente llamado a concurso para su cobertura.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello;

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Administrador/a General dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Cámara, a término, y por el plazo de cinco (5) años conforme artículo 88 y ctes. de la Ley N° 5190 y artículo 14 de la Acordada N° 01/2005-STJ (T.O.), cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en el artículo 90 de la Ley 5190 y en la Acordada N° 26/2017-STJ.

Art. 2°. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subadministrador/a General dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Primera Instancia, a término, y por el plazo de cinco (5) años, conforme artículo 88 y ctes. de la Ley N° 5190 y artículo 14 de la Acordada N° 01/2005-STJ (T.O.), cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada N° 26/2017-STJ.

Art. 3°. Los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, para ambos cargos, son los siguientes: a) haber cumplido treinta (30) años de edad; b) ser argentino/a con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, c) poseer formación académica universitaria de grado o de posgrado; d) poseer experiencia o saberes acerca de la administración Pública, o de la administración de empresas, o de la administración financiera y control, o de las finanzas públicas o sobre áreas administrativas de organismos del estado; e) acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo.

Art. 4°. Previo a la designación, los/las aspirantes deben aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 5°. La inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 28/08/2020 y hasta el 01/10/2020 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, - desde el 28/08/2020 y hasta el 01/10/2020 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/10/2020, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 6°. Deben remitir al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias en copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
- b) Título habilitante
- c) Copia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- g) Copia autenticada de certificaciones laborales que acrediten los requisitos exigidos en los incs. d) y e) establecidos en el art. 3° de la presente.
- h) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales en general.
- j) Matriculación profesional, en caso de corresponder la misma de acuerdo al título de grado que se posea. Si el postulante es funcionario público sin ejercicio profesional, debe presentar certificación del cargo y funciones por parte de la autoridad del organismo en que se reviste.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes N° 3550, artículo 19 y N° 5190 artículo 13.
- l) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Art. 7°. La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 3°.

Art. 8°. - A los fines de la oposición se debe enviar antes del 01/10/2020 dos (2) documentos de trabajo, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, ambos con un máximo de veinticinco (25) carillas, tamaño A4, fuente times new roman tamaño 12, interlineado 1.5., en PDF, que deben versar, respectivamente:

I.

- a) Análisis crítico de la organización administrativa de los poderes judiciales de acuerdo a la competencia del Administrador/a y Subadministrador/a del Poder Judicial. Especial referencia al Poder Judicial de Río Negro.
- b) Valoración y enunciación del marco normativo provincial vigente que resulta de aplicación de acuerdo a la incumbencia propia del Administrador/a y Subadministrador/a. Funcionamiento de los órganos de control internos y externos.
- c) Propuesta concreta de optimización del área, principios básicos de aplicación en el desempeño del rol. Modelo de administración eficiente. Técnica de elaboración del proyecto presupuestario.

II.

- a) Consideraciones personales sobre técnicas de conducción de equipos y liderazgo en la administración pública.
- b) Herramientas o cualidades que posee para la comunicación efectiva en el ámbito interno, en la gestión y negociación.

Ambos documentos de trabajo constituyen materia de defensa a realizar ante el Comité de Evaluación- con modalidad coloquio- que podrá realizarse de modo remoto, oportunidad en la que además podrán realizarse preguntas conceptuales de los puntos señalados y requerirse la fuente de los datos que pudieran obrar en el trabajo.

Art. 9°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 10°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición (documentos y coloquio) es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Art. 11. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y de los trabajos previstos en el artículo 8º las realiza un Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Art. 12. Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, los postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Art. 13. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Art. 14. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Piccinini-Pta. STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA
Subsecretaría de Pesca
Resolución N° 050

Viedma, 15 de Julio de 2020

Visto: El expediente N° 6071-DP-2003, la Ley de Pesca Marítima Industrial Q N° 1960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2519, sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEP N° 802/2003, se reglamentó el funcionamiento del Sistema de Observadores a Bordo de buques pesqueros;

Que, en sus consideraciones, la mencionada norma establece que el financiamiento del sistema "... debe integrarse bajo un sistema de recuperación de costos, donde los usuarios de las pesquerías beneficiados con la información disponible y los mejoramientos en la gestión pesquera colaboren con la gestión desarrollada sustancialmente en beneficio de ellos mismos";

Que el artículo 17 del Anexo I de la Resolución SEP N° 802/2003, faculta a la ex Dirección de Pesca, actual Subsecretaría de Pesca de Río Negro, a establecer las normas complementarias que se requieran;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, ex Instituto de Biología Marina y Pesquera, mediante nota CIMAS N° 074/19, ha solicitado se actualicen el monto de las compensaciones que los armadores de buques pesqueros deben abonar por cada día de embarque, que fueran establecidos por Resolución N° 5, de fecha 19 de mayo de 2017, modificada por Resolución N° 11, de fecha 31 de julio de 2018 y N° 19, de fecha 20 de agosto de 2019, todas del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro;

Que, en función de los mayores costos e índice de inflación registrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se considera oportuno actualizar el monto actualmente vigente a la suma de Pesos Dos Mil seiscientos (\$ 3.900), modificando el artículo 1º de la Resolución SSP N° 05/17;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, y las leyes de organización ministerial vigentes;

Por ello:

El Subsecretario de Pesca
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 5, de fecha 19 de mayo de 2017, del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro, el que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establecer en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00) la compensación que deberán abonar los armadores de buques pesqueros que operen en aguas de jurisdicción Provincial, a los que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) les haya designado un Observadores Pesqueros a Bordo.-"

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los armadores de buques pesqueros, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección de Pesca Marítima, al CIMAS, al Departamento de Policía de Pesca, publíquese y archívese. -
Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AGROINDUSTRIA
Resolución N° 358

Allen, 3 de agosto de 2020. -

Visto, el Expediente N° 138.328-SP-2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley E N° 2.829 de Acuicultura; el artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 751/2003 y la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9°, primera parte, del Decreto E N° 751/2003, las concesiones de acuicultura deberán otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante concurso público;

Que debe instrumentarse un mecanismo de convocatoria para que los interesados en presentar proyectos para el ejercicio de la acuicultura continental y la acuicultura marítima, con claros lineamientos y publicidad conforme lo señala el artículo indicado en el párrafo anterior;

Que la presentación de proyectos debe ceñirse a las pautas de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que han tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02183-20;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los Artículos 3° y 9° de la Ley E N° 2.829, Artículos 3° y 9° del Anexo al Decreto E N° 751/2003, y la Ley N° 5398;

Por ello,

El Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Convocatoria Año 2020 para la presentación de proyectos vinculados con solicitud de concesiones de acuicultura continental y/o marítima bajo lo estipulado por la Ley E N° 2829 y su Decreto Reglamentario E N° 751, de fecha 7 de julio de 2003, de conformidad con los lineamientos obrantes en el Anexo I de la presente que se consideran parte integrante de la presente. -

Artículo 2°.- Los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria, ante el Ministerio de Producción y Agroindustria, deberán ceñirse a los requisitos de esta convocatoria y cumplir con lo establecidos en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004. -

Artículo 3°.- Facultase a la Subsecretaría de Pesca al dictado de las normas complementarias a la presente. -

Artículo 4°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, por el termino de tres (3) días consecutivos. -

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria. -

Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Financiamiento, Ministerio de Producción y Agroindustria. -

Anexo de la Resolución N° 358/2020. -
Convocatoria Año 2020 de la Provincia de Río Negro
para la Presentación de Proyectos de Acuicultura Continental y Marítima"

I. OBJETO

Convocar a los interesados en el ejercicio de la acuicultura continental y/o marítima en la Provincia de Río Negro, a la presentación de proyectos para el otorgamiento de las habilitaciones administrativas establecidas en el Artículo 6°, incisos a) y b) del Anexo del Decreto E N° 751/2003.

Para ello, las personas físicas o jurídicas constituidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales y con domicilio legal en la Provincia de Río Negro (Artículo 5°, Anexo Decreto N° 751/03) podrán presentar proyectos vinculados con:

- 1) Concesiones de acuicultura marítima: que habilita el ejercicio de la acuicultura en las aguas estuariales y marinas;

2) Concesiones de acuicultura continental dulceacuícola exclusivamente en el Embalse Alicurá: que habilita para el ejercicio de la acuicultura parcial o totalmente sobre aguas del dominio público y privado provincial. Las presentaciones deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:

Embalse	Concurso 2020 (Tn.)
Alicura	Hasta una producción anual de 1.500 Tn. Totales, en concesiones de no más de 1.000 Tn. cada una.

II. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Deberán ajustarse a los requisitos de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y ser presentados ante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio postal en calle Belgrano 544 8° Piso Código Postal R8500FAL en la ciudad de VIEDMA Provincia de RIO NEGRO, dentro del plazo indicado en el Apartado III de la presente.

III. CALENDARIO

Para el año 2020, la convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, durante el plazo de CUARENTA (40) días hábiles, venciendo la presentación de solicitudes el último día del plazo indicado anteriormente a las 13,00 horas.

IV. MECANISMO DE SELECCIÓN

IV.1. Las presentaciones serán analizadas por la Subsecretaría de Pesca, examinando su conformidad con los requisitos para la presentación de proyectos señalados en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004 y lo establecido en la Ley E N° 2829 y el Decreto E N° 751/2003.

IV.2. En caso que sólo se presentará una solicitud válida de concesión, la misma podrá ser otorgada en forma directa, previa aprobación técnico-financiera de la Subsecretaría de Pesca y actos administrativos respectivos del Departamento Provincial de Aguas (concesión de uso de aguas) y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley de Impacto Ambiental), que el solicitante/ofertante deberá requerir y tramitar al efecto.

IV.3. En caso de presentarse diversas solicitudes que coincidan sobre las mismas áreas, sobre las cuales se solicite concesiones de acuicultura, o que para un determinado ambiente se supere el volumen máximo de capacidad de carga establecidos en la presente, según los mejores estudios con los que cuente la administración, la Subsecretaría de Pesca analizará las mismas, sobre los siguientes parámetros:

- 1) Formulación técnico-ambiental del proyecto; y,
- 2) Ofrecimiento de mejora en el monto base de patentes anuales.

Una vez seleccionados los proyectos por la Subsecretaría de Pesca, y aprobado el orden de merito de los mismos por el Ministerio de Producción y Agroindustria, previo a la aprobación definitiva de la concesión solicitada, será responsabilidad de los interesados gestionar el respectivo permiso de concesión de uso del agua pública, ante el Departamento Provincial de Aguas y la resolución ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria. -

Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Financiamiento, Ministerio de Producción y Agroindustria. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución N° 1062

Viedma, 14 de agosto de 2020

Visto: El Decreto Provincial N° 574/20, la Ley 5255 y el Expediente N° 141466-SET-2020 s/ Suspensión Plazo Administrativo Ley 5255 y su Decreto Reglamentario 302/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 574/20 la Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día 21 de junio de 2020. -

Que, con el retorno del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo a sus tareas habituales, se restableció el flujo administrativo normal de las distintas actividades;

Que pese al retorno del personal, algunos de manera presencial y otros de manera remota, muchos de los agentes tienen patologías señaladas como de riesgo frente al COVID 19 y/o han requerido el beneficio jubilatorio, por lo que se están cumpliendo las funciones con un merma importante del personal que habitualmente presta su debito laboral, en un horario reducido y en algunos casos rotando el personal que no concurre todos los días;

Que también es preciso mencionar que el virus COVID 19 provoca que en las distintas localidades y en los bastos departamentos, se tomen medidas disimiles de acuerdo a la situación imperante, restricciones al ingreso, parciales, totales, cordón sanitario, etc, lo que impide el movimiento de los agentes hacia esos lugares;

Que resulta de extrema necesidad evitar al máximo la circulación de las personas en los distintos departamentos de la Provincia de Río Negro, por lo que la notificación de las resoluciones de esta Secretaría pueden válidamente posponerse en el claro entendimiento de que la medida se toma por una finalidad pura y netamente sanitaria, circunscribiendo el ámbito de actuación y el movimiento de personal a las necesarias fiscalizaciones que no pueden interrumpirse por atentar directamente contra el mandato que a esta Secretaría se le ha impuesto;

Que, el distanciamiento, social, preventivo y obligatorio, también ha generado que muchos empleadores tengan cerrados sus establecimientos, por lo que las notificaciones se toman de difícil realización y aun no se ha implementado el sistema de notificación electrónica, estando en proceso de ejecución;

Que con el cierre de los establecimientos, definitivo o por la imposibilidad de apertura, podemos presumir que la patronal no concurrirá por un tiempo indeterminado con la consecuente desinformación sobre la resolución dictada lo que, en este contexto muy extraordinario, debe tomarse como un menoscabo a su derecho de defensa;

Que el Art 53 de la ley 5299 ya prevé la suspensión por 90 días del término de caducidad, si bien no puntualmente por esta cuestión extraordinaria como es la pandemia COVID -19 (que resulta ajena a cualquier previsión que pudiere haber realizado el legislador);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5255 y su Decreto Reglamentario 302/18 y la Ley de Ministerios N° 5398;

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspender el plazo de notificación de las Resoluciones de multas, apercibimientos y recursos de revisión, establecidos en el marco de la Ley N° 5.255 y su Decreto Reglamentario N° 302/18 en toda la Provincia de Río Negro por el término de 90 días.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto toda norma o resolución del registro de esta Secretaría de Estado de Trabajo que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Registrar, publicar, notificar y archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO ECONOMÍA
RESOL-2020-301-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005.331-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2º al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4º las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los municipios y comisiones de fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las comisiones de fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 5982, de fecha 08 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio Oeste, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las comisiones de fomento;

Que en fecha 14 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Señor Intendente, Adrián J. Casadei, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho c/67/00 (\$8.836.188,67);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de San Antonio Oeste la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho c/67/00 (\$8.836.188,67), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02382-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste (C.U.I.T. N° 30-64820941-6) la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho c/67/00 (\$8.836.188,67).-

Artículo 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho c/67/00 (\$8.836.188,67).-

Artículo 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de San Antonio Oeste, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

RESOL-2020-302-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005345-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4° las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 3159-CM-20, de fecha 08 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las comisiones de fomento;

Que en fecha 16 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Señor Intendente, Gustavo Genusso estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro c/78/00 (\$ 49.590.854,78);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la suma de pesos uarenta y nueve millones quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro c/78/00 (\$ 49.590.854,78), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02381-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N° 30-99911258-3) en concepto de préstamo la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro c/78/00 (\$ 49.590.854,78).-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro c/78/00 (\$ 49.590.854,78).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de San Carlos de Bariloche, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

RESOL-2020-303-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005.379-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2º al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4º las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5º de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 226/20, de fecha 23 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Maquinchao, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las comisiones de fomento;

Que en fecha 15 de Julio del 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de Maquinchao, representada por la Señora Intendente, Silvina E. Frias, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos dos millones cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro c/32/00 (\$2.043.744,32);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Maquinchao la suma de pesos dos millones cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro c/32/00 (\$2.043.744,32), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02375-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0) en concepto de préstamo la suma de pesos dos millones cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro c/32/00 (\$2.043.744,32).-

Artículo 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos dos millones cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro c/32/00 (\$2.043.744,32).-

Artículo 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Maquinchao, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

RESOL-2020-304-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005.381-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4° las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 016/20, de fecha 15 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las comisiones de fomento;

Que en fecha 21 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de Contralmirante Cordero, representada por el Señor Intendente, Héctor F. Galli, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho c/32/00 (\$2.132.478,32);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Contralmirante Cordero la suma de pesos dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho c/32/00 (\$2.132.478,32), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02377-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-67273476-9) en concepto de préstamo la suma de pesos dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho c/32/00 (\$2.132.478,32).-

Artículo 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho c/32/00 (\$2.132.478,32) .-

Artículo 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Contralmirante Cordero, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

RESOL-2020-305-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005.357-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4° las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 038, de fecha 15 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Grande, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las comisiones de fomento;

Que en fecha 21 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela CARRERAS y la Municipalidad de Campo Grande, representada por el Señor INTENDENTE, Sergio A. RIVERO, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta c/94/00 (\$2.699.230,94);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Campo Grande la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta c/94/00 (\$2.699.230,94), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02376-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Campo Grande (C.U.I.T. N° 30-67273773-3) en concepto de préstamo la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta c/94/00 (\$2.699.230,94).-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta c/94/00 (\$2.699.230,94).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Campo Grande, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

RESOL-2020-307-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Visto: el Expediente N° 005.363-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario N° 631/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2º al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4º las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5º de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza N° 32/2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pilcaniyeu, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 15 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de Pilcaniyeu, representada por el Señor Intendente, Néstor O. Ayuelef, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos quince c/75/00 (\$1.817.615,75);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones (\$2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Pilcaniyeu la suma de pesos un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos quince c/75/00 (\$1.817.615,75), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02332-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Pilcaniyeu (C.U.I.T. N° 30-67296002-5) la suma de pesos un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos quince c/75/00 (\$1.817.615,75).-

Artículo 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos quince c/75/00 (\$1.817.615,75).-

Artículo 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Pilcaniyeu, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 06/20

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a Establecimientos Escolares de la Localidad de Gral. Conesa.

Fecha de Apertura: Día 24/08/2020 a la hora 11:00.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso – Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cinco con 72/100 (\$ 8.980.405,72)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Compras y Suministros - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso – Viedma – Río Negro.
Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 10/20

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a Establecimientos Escolares de la Localidad de Bariloche. -

Fecha de Apertura: Día 24/08/2020 a la hora 12:00.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro. -

Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 50/100 (\$ 13.099.863,50)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Compras y Suministros - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso – Viedma – Río Negro. Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública 8/ 20
"Adquisición de un camión y una camioneta pick up"
CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un camión y una camioneta pick.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Diez Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 10.755.625,00).

Lugar de Entrega: San Martín 249 Viedma.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 9 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. -

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA

Licitación Pública N° 02/2020

Solicitud de Neumáticos destinados a Delegaciones Planta Asfalto y Sede Central de la Dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 6.699.038.00

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 Hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 08 de Septiembre de 2020 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 08 de Septiembre de 2020 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 20- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 20, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 días corridos antes de la fecha de apertura. -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

CARABAJAL, Carlos Milton (D.N.I. N° 35.382.447)

SACCO ASIN, Daiana Belén (D.N.I. N° 37.995.560)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 104 VIVIENDAS. CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD de GRAL. ENRIQUE GODOY.

Localidad: GRAL. ENRIQUE GODOY / Dormitorios: 2.

En el marco del Convenio suscrito entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Enrique Godoy y el sorteo realizado el día 10/08/2020 a las 15:30 hs., por la Lotería de la Provincia de Río Negro, para la adjudicación del plan 104 viviendas programa Techo Digno en esa localidad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

TITULARES ENTIDAD INTERMEDIA

ORD.	LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	13771	SAN MARTIN, Jorge Luis	DNI 34.075.104
02	24972	MENDINUETA, Melina Lujana	DNI 29.509.071
03	27401	MELL, Jorge Ariel	DNI 24.648.769
04	28262	POBLETE, Mariana Elizabeth	DNI 28.947.829
05	28276	JOFRE, Veronica Noemi	DNI 30.856.255
06	30631	VAZQUEZ, Luis Alberto	DNI 25.465.748
07	30632	SEGUEL, Andrea Beatriz	DNI 25.447.490
08	30633	BORGGO, Hector Sebastian	DNI 33.715.554
09	30634	PEREIRA, Carolina Daniela	DNI 33.190.712
10	30636	TORRES MOLINA, Esteban Eduardo	DNI 93.118.526
11	30670	HELGUETA, Lucinda del Carmen	DNI 25.341.844
12	13814	MOYA, Valeria Noemi	DNI 32.818.765
13	21150	BRAVO OLIVER, Richard	DNI 31.547.066
14	22417	SAN EMETERIO, Matias Sebastian	DNI 33.858.424
15	22553	MATAMALA, Isabel Esther	DNI 30.240.068
16	24569	MOLINA, Raul Javier	DNI 29.760.964
17	24573	SANCHEZ VEGA, Victor Omar	DNI 28.383.727
18	24601	BARROJO, Sonia Isabel	DNI 92.667.048
19	24618	FUENTES AGUERO, Antolin	DNI 25.331.852
20	24623	QUILALEO, Esther	DNI 92.440.419
21	24955	CASTRO, Rodrigo Maximiliano	DNI 10.753.546
22	25874	MONTIEL, Gimena Damiana	DNI 35.601.619
23	25957	BASCUR, Alejandro Walter	DNI 28.519.001
24	26738	JARA, Lidia Elizabeth	DNI 27.884.120
25	27261	SAN MARTIN, Marcos Andrés	DNI 28.757.950
26	27356	MATAMALA, Graciela Noemi	DNI 30.120.858
27	27371	ALARCON, Eliana del Carmen	DNI 27.109.540
28	27373	PESCE, Walter Ariel	DNI 25.093.471
29	27402	MUNOZ, Rocio Elisabeth	DNI 27.474.860
30	27406	GIANINI, Gabriel Humberto	DNI 24.051.590
31	28274	GALLEGOS, Yesica Verónica	DNI 25.341.848
32	28315	FERNANDEZ, Victor Manuel	DNI 36.693.037
33	28316	HERNANDEZ, Karina Belén	DNI 34.667.211
34	29215	TRONCOSO, Carlos Alberto	DNI 23.580.930
35	29229	SALAMANCA, Marcela Alejandra	DNI 27.431.180
36	29243	HUENELAF, Leonela Solange	DNI 37.666.895
37	29244	CARTES, Esteban German	DNI 28.207.922
38	29245	PAZ, Martin Javier	DNI 35.601.693
39	29246	LEPE, Yngrid Verliana	DNI 33.715.550
40	29247	BASCUR, Carlos Andres	DNI 30.520.373
41	29248	VETTORI, Dariana Romina	DNI 35.601.644
42	29249	CARTES, José Luis	DNI 34.075.216
43	29250	MORON, Noris Noemi	DNI 29.940.072
44	29251	TAROLA, DIAZ, Patricio Erwin	DNI 93.033.021
45	29252	SANDOVAL, Mariela Soledad	DNI 29.509.070
46	29253	GONZALEZ, Ana Paula	DNI 32.056.190
47	29254	CABEZAS CATALAN, Daniel Alejandro	DNI 35.276.298
48	29255	DIAZ, Marcela Alejandra	DNI 22.932.013
49	29256	RALLAMAN, Marcela Alejandra	DNI 30.225.538
50	29257	SALAMANCA, Ernesto Fabián	DNI 29.760.975
51	29258	MELO, Alejandro Ceferino	DNI 32.818.976
52	29259	ONATE, Julio César	DNI 37.275.080
53	29260	PERALTA, Mariana Daiana	DNI 36.713.129
54	29261	ALFARO, José Gerónimo	DNI 22.210.778
55	29262	ARIAS FERNANDEZ, Cecilia Andrea	DNI 27.091.159
56	29263	PICO, Félix Marcelo	DNI 27.474.858
57	29264	GINES, Myriam Graciela	DNI 28.999.301
58	29265	MIRANDA, Martin Alfredo	DNI 27.474.878
59	29266	SILVA, Yesica Noelia	DNI 31.074.134
60	29267	MATAMALA, Juan Ramón	DNI 30.666.399
61	29268	VEGA RIQUELME, Adriana Celeste D.	DNI 35.046.913
62	29269	VEJAR, Ricardo Javier	DNI 33.858.439
63	29270	ALARCON, Bianca Marisae	DNI 36.713.012
64	29271	PESCHILLO, Jorge Alejandro	DNI 35.277.632
65	29272	ALARCON, Carmen Analía	DNI 33.190.722
66	29273	OSORIO, Luis Enrique	DNI 22.670.468
67	29274	DIEZ, Natalia Andrea Elizabeth	DNI 27.109.736
68	29275	MELADO, Luis Alberto	DNI 34.399.408
69	29276	RUIZ, Matias Sebastián	DNI 32.056.193
70	29277	MALDONADO SOTO, Gloria Elizabeth	DNI 35.601.676
71	29278	VEJAR, Javier Alberto	DNI 36.713.105
72	29279	BLANCO, Patricia Adriana	DNI 17.066.075
73	29280	SANDOVAL, Rosa Felicia	DNI 18.653.546
74	29281	CARDOSO, Miriam Gabriela	DNI 23.856.546
75	29282	BASSA, Vanina Andrea	DNI 33.858.412
76	29283	VERGARA, Matias Nicolás	DNI 34.075.154
77	29284	PEREZ, Hugo Antonio	DNI 14.853.579
78	29285	REYES, Ana Esther	DNI 18.622.532
79	29286	OLAVE, Ariel Antonio	DNI 27.507.059
80	29287	MARQUEZ, Lorena Liliana	DNI 26.870.331
81	29288	BORGGO, Matias Roberto	DNI 33.858.401
82	29289	PEREYRA, Romina Belén	DNI 34.075.326
83	29290	SANCHEZ, Mario Raúl	DNI 29.509.061
84	29291	SERAFINI, Sofia Agustina	DNI 39.585.511
85	29292	YERACI, Jorge Fernando	DNI 29.758.847
86	29293	GASTALDON, Camila Celeste	DNI 33.532.244
87	29294	RAMIREZ, Pedro Oscar	DNI 11.728.472
88	29295	PEZO, Ana Patricia	DNI 20.392.554
89	29296	ROJAS, Matias Armando	DNI 32.056.159
90	29297	ESPINOSA, Daiana Alejandra	DNI 35.747.065
91	29298	ANABALON, Florencia Anahi	DNI 36.713.112
92	29299	ROJAS, Juan Carlos	DNI 24.648.474
93	29300	SAN MARTIN, Maria de los Angeles	DNI 32.441.968
94	29301	CONTRERAS, Walter Emilio	DNI 27.809.782
95	29302	ROJAS, Viviana Veronica	DNI 29.287.785
96	29303	FERNANDEZ, Carlos Fernando	DNI 29.191.018
97	29304	LAGOS, Lorena Esther	DNI 29.780.986
98	29305	COSTANZO, Victor Hugo	DNI 14.587.719
99	29306	RIFFO, Nélida Andrea	DNI 24.648.228
100	29307	REYES, Yanina Elizabeth	DNI 33.858.416
101	29308	CABRANAN RETAMAL, Rosalia C.	DNI 93.051.816
102	29309	GONZALEZ, Mercedes Anahi	DNI 29.509.076
103	29310	GONZALEZ, Rodrigo Rodolfo	DNI 27.474.857
104	29311	BELTRAN, Maximiliano Andres	DNI 35.277.630
105	29312	FERREYRA, Cristina Jacqueline	DNI 35.747.932
106	29313	PEREZ, Angel	DNI 11.843.094
107	29314	LICAN, Jovina Susana	DNI 13.747.109
108	29315	REVILLA, Jose Leon	DNI 18.612.432
109	29316	IGARZABAL, Alicia Viviana	DNI 25.579.956
110	29317	PERCAT, Roberto Martin	DNI 30.520.384
111	29318	SIERRA, Romina Paola Andrea	DNI 28.516.427
112	29319	ZELAYA, Juan Andres	DNI 31.765.628
113	29320	NUÑEZ, Miriam Roxana	DNI 29.879.236
114	29321	CURALLANCA, Roberto	DNI 16.435.650
115	29322	VELAZQUEZ, Graciela Sandra	DNI 27.106.312
116	29323	GONZALEZ, Oscar Walter	DNI 24.808.714
117	29324	LEGUIZAMON, Graciela del Carmen	DNI 28.855.130

67	32037	RUIZ, Jose Leonardo	DNI 20.246.443
68	32039	MONASTERIO, Marta Avelina	DNI 21.329.326
69	32043	ALONSO GONZALEZ, Joel Demetrio	DNI 93.688.789
70	32046	CAYUMAN CALFULLAN, Aurelia H.	DNI 93.688.798
71	32055	GONZALEZ, Maximiliano Andres	DNI 35.856.468
72	32056	RODRIGUEZ, Jessica Soledad	DNI 35.747.961
73	32061	PULITA, Mauricio Andres	DNI 34.667.064
74	32067	MERINO, Jose Adrian	DNI 22.012.078
		GONZALEZ, Laura Beatriz	DNI 20.402.464
		JARA NEIRA, Juan Luis	DNI 92.716.780
		CASERES AGUILAR, Pastoriza Carmen	DNI 92.592.698
		VERGARA, Anahi Evelin	DNI 30.120.574
		TRONCOSO, Osvaldo	DNI 12.292.627
		JARA, Maria Eliana	DNI 16.958.907

CUPO LEY 2055

01	32045	ANABALON, Yolanda	DNI 10.753.635
02	30606	CARRIEL, Daniel Ernesto	DNI 35.311.746
03	29211	CERDA, Karina Andrea	DNI 39.649.704
04	32041	CURRUMIL, Delia	DNI 35.277.602
05	11724	DIAZ LIZAMA, Jesus Nicanor	DNI 93.646.964
06	27282	PAINEMILLA, Gladys Maria	DNI 22.670.519
07	27364	GARRUBBA, Camila	DNI 38.042.694
08	25853	MONTERO, Javier Armando	DNI 33.532.122
09	13836	LOPEZ MARQUEZ, Donald	DNI 94.896.479
10	29205	ARDAYA ARGANDOÑA, Cinthia A.	DNI 94.326.532
01	30538	SMITH, Alan Exequiel	DNI 33.446.985
02	27428	LOPEZ, Damaris Carolina	DNI 33.042.849
03	30593	MOLINES, Paola Alejandra	DNI 26.746.653
04	32018	JARA CARRILLO, Cristian Hernán	DNI 92.893.440
05	30696	PATIÑO, Mariana Fernanda	DNI 25.465.596
06	32014	RIVERA, Cristian Fabián	DNI 33.920.272

SUPLENTE ENTIDAD INTERMEDIA

01	30538	QUILAPAN, Guillermo Emanuel	DNI 39.866.629
02	27428	PIÑELLA, Vanina Marien	DNI 95.465.753
03	30593	GOMEZ, Daniel de la Cruz	DNI 29.760.969
04	32018	TRANAMIL, Viviana del Carmen	DNI 29.847.894
05	30696	SMITH, Alan Exequiel	DNI 33.446.985
06	32014	LOPEZ, Damaris Carolina	DNI 33.042.849
07	30564	CASTRO, Claudio Alfredo	DNI 33.715.505
08	27397	SOTO, Adriana Andrea	DNI 35.598.796
09	29248	LAGOS, Dalia Teresa Haydee	DNI 30.120.599
10	32038	SALINAS, Yamila Anicel	DNI 29.674.382
01	30569	MALDONADO SOTO, Leandro Patricio	DNI 35.277.612
02	27271	PINILLA, Ruth Esther	DNI 33.856.400
03	30555	MOLINA, Claudio Alejandro	DNI 33.515.565
04	27369	MACHUCA, Rosa Esther	DNI 32.818.775
05	27434	MIRANDA, Néstor Fabián	DNI 21.388.476
06	30520	DERISO, Ricardo Mariano	DNI 31.598.035

TITULARES SORTEO DEMANDA GENERAL REALIZADO EL 10/08/2020.

01	30569	VILLA SOLAR, Manuel Paul	DNI 95.465.753
02	27271	GUZEL, Lucia Marilyn	DNI 37.686.924
03	30555	CERLES, Daniela Alejandra	DNI 39.354.855
04	27369	CHEUQUEPAN CARDENAS, Leandro A.	DNI 37.994.559
05	27434	MUNOZ, Juan Antonio	DNI 36.713.009
06	30608	BASCUR, Maribel Margot	DNI 33.175.523
07	27402	TANAKA FERNANDEZ, Armin	DNI 95.155.450
08	30520	ARDAYA ARGANDOÑA, Erika	DNI 95.155.455
09	30608	RODRIGUEZ, Brian Leandro	DNI 39.866.633
10	27432	OLATE, Elisa de las Mercedes	DNI 40.100.406
11	24602	ROMAN, José Daniel	DNI 30.856.282
12	30510	MOLINA, Vanesa Ester	DNI 36.713.014
13	30548	CARDOSO, Marcelo Alejandro	DNI 39.867.163
14	28309	CALGARO, Sara Anabel	DNI 39.866.655
15	30628	VALENZUELA, Laura Antonella	DNI 39.403.155
16	29245	GARGETE, Brian Joel	DNI 35.428.950
17	27432	SECUEL, Nicolás Leonardo	DNI 33.858.430
18	24602	DURAN, Jenifer Alejandra	DNI 37.666.910
19	28279	TORRES, Daniela Alejandra	DNI 26.548.220
20	30548	MUNOZ, Savino Juan Mariano	DNI 24.656.399
21	28309	AZZOLINI, Sergio Javier	DNI 27.109.566
22	30628	PEREYRA, Luciano David	DNI 35.046.769
23	28309	MOUCHET, Carla Vanina	DNI 37.563.164
24	30628	LUJAN, Rosana Leonor	DNI 25.093.447
25	29245	VELASQUEZ BELTRAN, Mery Alicia	DNI 18.738.448
26	30708	CHOCUE, Facundo	DNI 8.834.972
27	28279	SANCHEZ, Yolanda Silvina	DNI 34.426.563
28	30708	LONCON SANDOVAL, Pablo Exequiel	DNI 36.713.147
29	32048	MANRIQUEZ AGUILA, Sheila Alejandra	DNI 39.354.287
30	28279	CARDOSO, Pamela Andrea	DNI 40.322.385
31	32048	FILOCAMO, Lucas Misael	DNI 39.647.349
32	28279	COLIPE, José Luis	DNI 29.873.796
33	28279	ACUÑA, Claudio Gabriel	DNI 38.533.436
34	28279	MUNOZ, Veronica Elizabeth	DNI 36.713.119

SUPLENTE SORTEO DEMANDA GENERAL

01	28282	MARTINEZ, Ana Maria	DNI 20.659.110
02	30504	CATALAN, Eduardo Mario	DNI 23.856.755
03	29247	AUGUSTO, Marcela Alejandra	DNI 27.431.211
04	32034	CHAVEZ Z	

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto 4968

Asociación Civil Club Cipolletti - Afectación Regimen Ley Entidades Deportivas - Convocatoria Acreedores para Verificación de sus Créditos

Se hace saber por 5 día, en los autos caratulados: "Asociación Civil Club Cipolletti S/ Incidente (Regimen Especial Ley 25.284) Expte. S-4CI-177-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, que mediante resolución dictada en los autos: "Asociación Civil Club Cipolletti s/ Concurso Preventivo" Expte. 17.998 de fecha 08/10/2019 del registro de este tribunal, se ha dispuesto la afectación del proceso concursal al Régimen Especial de Administración de Entidades Deportivas con Dificultades Económicas (Ley 25.284). Datos del Deudor: Asociación Civil Club Cipolletti CUIT. 30-54333585-8 con domicilio en calle Mengelle Nro. 210, Cipolletti, Río Negro. Datos del Órgano Fiduciario: Integrantes: Lic. Marisol Silvina Valenzuela, Cr. Guillermo Patricio Maxwell y Dr. Julio Ricardo Meneses, domicilio procesal: Brentana 385 - Cipolletti, domicilio electrónico registrado en el Sistema de Notificaciones Electrónicas correspondiente al Dr. Julio Ricardo Meneses. Verificación de Créditos: Convócase a los acreedores por causa o título anterior al día 08/10/2019 que tuviere la entidad deportiva para que formulen los correspondientes pedidos de verificación de sus créditos ante el órgano fiduciario con domicilio constituido a esos fines en la sede de la Asociación Civil Club Cipolletti situada en calle Mengelle 210 de la ciudad de Cipolletti, adjuntando la documentación y/o títulos respaldatorios, y dando cumplimiento con las demás formalidades prescriptas en el art. 32 LCQ (art. 15 inc. d) LED), hasta el día 30 de septiembre de 2020, con el objeto de la consolidación del pasivo (art. 13 LED) que llevará a cabo el órgano fiduciario. Hágase a los acreedores que en materia de la verificación de sus créditos resultan de aplicación las disposiciones del Título II, Capítulo II, Sección III de la Ley 24.522. Normativa de Aplicación: Ley de Entidades Deportivas Nro. 25.284, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 22.315, 24441 y 24.522, el Código Procesal Civil y Comercial, Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nro. 852/2007. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 6 de agosto de 2020. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.

Edicto N° 4933

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Hector Horacio Cossutta, DNI M 4.195.194 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Berrini, Olga Zulema y Cossutta, Héctor Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 0263/204/11. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2020.-

Edicto N° 4685

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Celia Verde, DNI 12.506.196 y Martín José Odriozola, LE 4.262.392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Odriozola, Martín José y Verde, María Celia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1949-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2020.-

Edicto N° 4870

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepúlveda, Federico Antonio, DNI N° 20.973.035 para que comparezcan en autos "Sepúlveda Federico Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2343-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de julio de 2020.-

Edicto N° 4986

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Jose La Terza L.E. 1.329.705 para que hagan valer sus derechos en autos: "Ibsen, Sylvia y La Terza Juan José s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado F-3BA-2219-C2019), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2020.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 4958

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roa, Sergio Alberto, DNI N° 92.345.428 para que comparezcan en autos "Roa Sergio Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2384-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de agosto de 2020.

---●---

Edicto 4886

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5, sito en calle Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Wenceslao Fernández, DNI 7.390.849, para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del código civil) y dentro de los 30 días lo acrediten en autos "Fernandez, Wenceslao s/ Sucesión ab Intestato" Expte. N° 20188-20. San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2020. Fdo. Roberto Iván Sosa Lukman. Secretario.

---●---

Edicto N° 4154

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de Familia y Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11, con asiento en Ruta N° 40 y J. B. Justo de El Bolsón, a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Mariano Moreno 3443 de El Bolsón, a la Sra. Nélide Beatriz Delgado y Fuentes y al Sr. Claudio Alejandro Delgado y Fuentes que son parte demandada en el presente juicio de usucapión y que, por ser personas de ignorado domicilio, se encuentran representados por la Defensoría de Pobres y Ausentes de El Bolsón, a cargo de la Dra. María Teresa Hube. El proceso se encuentra en estado de dictar sentencia pudiendo comparecer a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El Bolsón, 13 de agosto de 2019.-

---●---

Edicto N° 4878

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Sra. Paola Mirna Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Piñeyro, Germán Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-192-C2019) cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Piñeyro, Germán Andrés, DNI N° 20.256.834, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El Bolsón, 22 de julio de 2020.-

---●---

Edicto N° 5019

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Marcos Rojo, DNI N° 12.020.527, para que comparezcan en autos: "Rojo Juan Marcos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2362-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 2268

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Magnani Gloria CI 67.663, a estar a derecho en autos "Magnani, Gloria s/ Sucesión (F-4CI-1546-C2017), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. - Cipolletti, 13 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4937

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Navarro, Laura Inés, DNI: 27.149.824 para que comparezcan en autos "Navarro Laura Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2379-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4912

EL Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4º piso, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Graciela Susana Castelli DNI 12.124.176, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN), en autos caratulados "Castelli Graciela Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-21203-20). Publíquese por un (1) día. S. C. Bariloche, 07 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4901

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3, Viedma, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estanga Julián Fermín (DNI N° M 5.512.786.) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Estanga Julián Fermín s/ Sucesión Ab-Intestato" Receptoría F-1VI-1791-C2020. (Expte. 0164/20/J1). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 3 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4883

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angelica Beatriz Lillo y José Manuel, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Lillo Angelica Beatriz y Manuel José s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1751-C2020. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 3 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4926

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Subrogante, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Rosales, Héctor Leonardo D.N.I. 20.562.670, en autos: "Rosales, Héctor Leonardo s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. N°: F-2VR-253-C2020). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.-

Villa Regina, 05 de agosto de 2020.-

---●---

Edicto N° 4679

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres a cargo de la Dra. Andrea V. De La Iglesia, sito en San Luis 853-2º piso- de General Roca, Río Negro, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Alicia Noemí Ugalde DNI 10.381.811, a presentarse en los autos: "Ugalde, Alicia Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2458-C3-20). Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 11 de agosto de 2020.-

Edicto N° 4972

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio Langa, con asiento de sus funciones en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de señor Raúl Alberto Lasso, L.E. 7.303.360 y de la señora Rosa Dilia Pico, DNI 4.374.537, en autos "Lasso, Raúl Alberto y Pico, Rosa Dilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-269-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 07 de Agosto de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 4974

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno- Secretaria Unica a cargo de la doctora Guadalupe N. Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Irma Gómez, DNI N° 9.967.339, para que lo acrediten en los autos "Gómez Irma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-445-C31-20. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, Río Negro, 10 de agosto de 2020.

Dra. Natalia Costanzo. Juez.

-----●-----

Edicto N° 4960

El Dr. Santiago V. Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a Cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, con asiento de funciones en J.J. Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Julio Cesar Oliva, DNI 4.056.752 para que se presenten a estar a derecho en autos "Oliva Julio Cesar S/Succion ab Intestato" Expte N° F-3BA-2401-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche a los 13 días del mes de Agosto del 2020.

Fdo. M.Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

-----●-----

Edicto N° 4641

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos "Teran Viña, Josefina Raquel Del Rosario y Otros C/ Ortega, Ezequiel Alberto y Otro S/ Preparación de la Via Ejecutiva" (D-8812-18) Cita Al Sr. Ezequiel Alberto Ortega (DNI 37.364.822) por cinco (5) días a fin que el presunto inquilino comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye en el contrato de locación celebrado con fecha 28 de abril del 2017, a manifestar categóricamente si es locatario o no de la parte actora respecto del inmueble sito en la calle 20 de febrero Nro. 410-414 Departamento 1º C de S.C. de Bariloche y a exhibir, en caso afirmativo, el último recibo de alquiler. Asimismo cita al Sr. Jonathan Emanuel Ojeda (DNI 34.347.239) por cinco (5) días a fin que el presunto fiador firmante del contrato de locación señalado comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye. Todo ello bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas en caso de que no comparezcan o de que no contesten en forma categórica (artículos 525 -incisos 1º-, 526 y 527 del CPCC) y de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación. Publíquense edictos por dos días. San Carlos de Bariloche, 22 de Julio de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 4951

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern en los autos: "Antunez Percincola, Jorge Tomás s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1795-C2020, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Jorge Tomás Antunez Percincola DNI N° 4.135.270 por el término de 30 días lo acrediten en la causa. Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de agosto de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5051

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Amoros Sandra

Mariela S/ Homologacion De Convenio CEJUME(f) Expte 1443/2017, hace saber al Sr. Fernando Daniel RIOS DNI. 29.015.757 a que en el plazo de cinco días de notificado, comparezca a estar a derecho por si o por medio de apoderado y constituir domicilio, bajo apercibimiento de quedar notificado de las sucesivas resoluciones por ministerio de la ley. Notifíquese por edictos a Fernando Daniel RIOS DNI. 29.015.757. Publíquense por un día en el Boletín Oficial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2020.-

Edicto N° 5007

La Dra. Marissa L. Palacios, Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y de la Dra. Paola G. Castro, cita y emplaza al Sr. Moltini Miguel Manuel - DNI 27.493.349 - para que en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Baraldo María Fernanda C/ Moltini Miguel Manuel y Otro S/ Ordinario" (Expte. G-4CI-1045-F2015) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Marissa Palacios Juez.-

Edicto N° 5035

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martin, Cristina Graciela, DNI N° 11.064.249 para que comparezcan en autos "Martin Cristina Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2388-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de agosto de 2020.

Edicto N° 4897

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Vilchez, DNI. 6.351.039 en los autos caratulados "Vilchez, Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2515-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 28 de julio de 2020.- Romina Paula Zilvestein Secretaria.-

Edicto N° 5026

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lara Hortencia, DNI 1.725.997 en los autos "Lara Hortencia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2493-C5-20) Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de agosto de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria

Edicto N° 5003

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la localidad de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Juan Carlos Silenzi, DNI 11.861.952, a presentarse en autos."Silenzi Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte F-2RO-2502-C1-20). Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de agosto de 2020.-

Edicto N° 4909

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de Dra Rocío I. Langa - subrogante- sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oscar Raul Gutierrez DNI 7.392.854 a estar a derecho en autos caratulados "Gutierrez, Oscar Raul S/ Sucesión"(Expte: N° F-2VR-255-C2020). Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra.Paola Santarelli. Juez.-

Villa Regina, 31 de Julio de 2020.

Edicto N° 4942

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Palmeri Christian Nelson , DNI. 17.371.516 en los autos caratulados "Palmeri Christian Nelson s/ Sucesión Ab Intestato (Menores)" (Expte. N° F-2RO-2378-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 04 de agosto de 2020.-Romina Paula Zilvestein Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto 5016

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Fabiana Menichelli, DNI N° 22.692.521, para que comparezcan en autos: "Menichelli Andrea Fabiana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2371-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

ZETA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ZETA Obras de Infraestructura S.A.S."

a) Socio: José Adrián Sáez, D.N.I. N° 18.279.139, C.U.I.L. 20-18279139-4, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de marzo de 1967 profesión: constructor, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Lago Nahuel Huapi N° 1220, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de junio de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lago Nahuel Huapi N° 1220, Cipolletti, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, y (d) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Jose Adrián Sáez, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Jose Adrián Sáez, D.N.I. N° 18.279.139, y como Administrador suplente a: Karen Salomé Saez, D.N.I. N° 39.869.449.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 13 de Agosto de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

SIGE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIGE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Guillermo Alejandro Gallastegui, DNI 26.931.481, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26931481-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1979, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en Cordillera Esencial 2.968 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; y Evelyn Aymo, DNI N° 29.415.901, 27-29415901-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de Mayo de 1982, profesión: Administradora de Consorcios, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Cordillera Esencial 2.968 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de Julio de 2020

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 9 de Julio 450 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Guillermo Alejandro Gallastegui suscribe 16.875 acciones y el socio Evelyn Aymo suscribe 16.875 acciones.

g) Administración y Fiscalización y Representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular al Sr. Guillermo Alejandro Gallastegui, DNI 26.931.481, y como Administrador Suplente a la Sra. Evelyn Aymo, DNI N° 29.415.901. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 03 de agosto de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES RODRIGUEZ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente acta modificatoria de fecha 05 de Agosto de 2020, de la sociedad denominada "Transporte y Servicios Generales Rodríguez S.A.S.", donde resuelven la modificación de la Cláusula transitoria, la que quedara redactada de la siguiente manera:

Disposiciones Transitorias- Sede Social: Quedando establecido el domicilio social en calle Canadá Nro. 208, de la Ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

DISTRIBUIDORA VDB SRL

Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1º piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art.

10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de reunión de socios N°31, del día 08 de Junio de 2020, cesión de las cuotas sociales y modificación de estatuto de la sociedad".- La cesión fue protocolizada por escritura pública° 37, de fecha 06 de Julio de 2020, de lo que surge: Herrera Germán José, DNI 21651149, y Jugovaz Horacio Alberto, DNI 22139115, quienes adquirieron el 100 % de las cuotas sociales totalmente integradas, Herrera Germán José, Diez Mil (10.000) Cuotas, que importan Diez Mil Pesos (\$ 10.000); y Jugovaz Horacio Alberto, diez mil (10.000) cuotas, que importan diez mil Pesos (\$ 10.000), Con Un Valor de \$1, para cada una de las Cuotas Sociales.- Precio.- El precio de las Cuotas Cedidas se fija en la suma total de pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000).-Socios adquirentes: Germán José Herrera, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 21.651.149, nacido el día 23 de Diciembre del año 1970, casado en primeras nupcias con Moira Revsin, y con domicilio en Antartida Argentina número 68, de esta ciudad, comerciante; y Horacio Alberto Jugovaz, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.139.115, nacido el día 13 de Mayo del año 1971, divorciado, con domicilio en Paraguay número 243, de esta ciudad, comerciante, por los expuesto se modifican las clausula siguientes:el artículo Cuarto queda modificado de la siguiente forma: "Capital Social: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en Veinte Mil Cuotas de Pesos Uno (\$1) cada una de valor nominal, totalmente intergrado, que los socios suscriben de la siguiente manera: Herrera Germán José, diez mil (10.000) cuotas, que importan Diez Mil Pesos (\$ 10.000); y Jugovaz Horacio Alberto, diez mil (10.000) cuotas, que importan diez mil Pesos (\$ 10.000), con un valor de \$1, para cada una de las cuotas sociales".- Y el artículo Quinto, queda modificado de la siguiente manera: Quinto: Administración y Representación.- La administración y representación de la sociedad será ejercida por cuales quiera de los socios Herrera Germán José, DNI 21651149, y Jugovaz Horacio Alberto, DNI 22139115, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerentes.- Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.- Durarán en su cargo, todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- Podrán otorgar todos los instrumentos públicos o privados que guarden relación con el objeto societario.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca 19 de Agosto de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

POMA SCIANCA Y ASOCIADOS S.A.
Cambio de Domicilio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma n° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Acta de Directorio de fecha 06/09/2013, de la sociedad denominada "Poma Scianca y Asociados S.A.", por la que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, el cambio de domicilio legal social, fijándolo en la calle Mengelle n° 59, quinto piso 1, en la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

MIRADOR PATAGÓNICO – LEGAJO 12386
(Transferencia de Fondo de Comercio del 50%)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti 210 de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por 5 días, de la Transferencia de Fondo de Comercio del 50 % de "Mirador Patagónico – Legajo 12386", con domicilio en Elflein 876, Local 1, de S.C de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Jorge Aldo Simonutti, arg, nac. 19/06/1960, DNI 14.093.865, casado 1° nupcias y dom. Palo Santo 85 de esta Ciudad.

b) Comprador: Jorge Enrique Boock, arg, nac. 11/11/1959, DNI 13.144.424, divorciado 1° nupcias y dom. Panamá 370, Dina Huapi, Pcia Río Negro.

c) Monto de transferencia: \$ 50.000

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

24 de Agosto de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS**COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convoca a sus colegiados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 3 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, acto que se celebrara a través de la plataforma ZOOM para considerar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2.- Lectura, consideración y aprobación de los nuevos Reglamentos Internos del CPZA, a saber:

Reglamento de la Secretaría Científica.

Reglamento para las Comisiones Científicas y sus 2 anexos.

Reglamento para auspicios, adhesiones y organización de Actividades.

Reglamento de difusión a través de la multi-plataforma web.

Lineamientos de orientación para apelaciones ante Asamblea General Extraordinaria por sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina.

3.- Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reforma integral del Estatuto social del CPZA en los artículos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. La supresión de los artículos 47 y 48 del estatuto.

4.- Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reforma integral del Código de Ética del CPZA desde la introducción hasta artículo 74.

5.- Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reforma integral del Reglamento de Procedimientos para el Tribunal de Ética y Disciplina del CPZA en sus artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17.

6.- Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social del CPZA por el cual se reordena el articulado con motivo de las nuevas modificaciones y supresiones de artículos.-

7.- Aprobación de un texto ordenado del Código de Ética del CPZA por el cual se reordena el articulado con motivo de las nuevas modificaciones y supresiones de artículos.

8. Aprobación de un texto ordenado del Reglamento de Procedimientos para el Tribunal de Ética y Disciplina del CPZA por el cual se reordena el articulado con motivo de las nuevas modificaciones y supresiones de artículos.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 del estatuto las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituida por el número de colegiados presentes siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina.-

Según lo establecido por la resolución Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, se notificará la presente convocatoria por mail remitiendo los datos y haciendo saber que deberán tener su credencial al iniciarse la asamblea a fin de acreditar su identidad con la misma. -

Lic. Mercedes Rebattini, Presidente - Lic. Guido Beltrami, Secretario.-

---●---

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea extraordinaria a celebrarse el día 05 de Septiembre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Aprobación de la reforma de estatuto.

4) Modificación del monto de las cuotas de los asociados. Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubrivadaviabche@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leiva Nelson, Vicepresidente - Iturra Ángel, Prosecretario. -

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---•---

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO